



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7449

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA SANTÍSIMA ASUNCIÓN, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2129-02, MATRÍCULA N° L01/18252, UBICADO EN EL BARRIO SANTA ROSA DE LIMA DE LA COMPAÑÍA VALLE PUCÚ DEL CITADO MUNICIPIO, DEL DEPARTAMENTO CENTRAL PARA ASIENTO DE UNA CAPILLA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Areguá, a transferir a título oneroso a favor de la Arquidiócesis de la Santísima Asunción, un inmueble individualizado como parte de la Cta. Cte. Ctral. N° 27-2129-02, Matrícula N° L01/18252, ubicado en el Barrio Santa Rosa de Lima de la compañía Valle Pucú del citado municipio, del Departamento Central para asiento de una capilla, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 23 m (veintitrés metros), linda con calle.

AL SUR: mide 28 m (veintiocho metros), linda con calle.

AL ESTE: mide 17,58 m (diecisiete metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con resto de la plaza.

AL OESTE: mide 17,68 m (diecisiete metros con sesenta y ocho centímetros), linda con calle.

SUPERFICIE TOTAL: 495 m² 4 cm² (cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con cuatro centímetros cuadrados).

Referencia Geográfica del Polígono Coordenadas UTM – WGS 84

Vértice 1: N = 7.202.381

E = 456.463

Vértice 2: N = 7.202.417

E = 456.351

Artículo 2.º La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1º de la presente ley, será destinada para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/2

LEY N° 7449

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.



Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores



Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria



Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 8 de enero de 2025
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Santiago Peña Palacios



Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior